



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 09/2025

“ CAPITAL HUMANO- REPORTE DE SITUACIÓN ”

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objeto	2
Alcance de la Tarea	2
Tarea Realizada	2
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	4
Conclusión	4



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el Departamento de Administración de Personal con relación al cumplimiento institucional de la Ley N° 22.431 y su Decreto N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Publico Nacional) .

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y el manual de control interno Resolución N° 03/2011-SGN, Circular N° 5/2017-SGN y Resolución N° 74/2014-SGN.

El inicio de esta auditoria fue el día 11 de agosto de 2025 y se dio por finalizada la misma el día 29 de agosto del corriente año.

Se solicitó mediante Nota NO-2025-93927064-APN-UAI#FMLCAV al Departamento auditado, a efectos que informe a esta UAI el grado de cumplimiento de los cupos referidos en los Decretos Nros. 312/2010 y 721/2020 y sobre las observaciones realizadas en Proyecto sobre el “Seguimiento de Capital Humano”, Informe de Auditoria N° 11 del año 2023 y el Informe N° 07 del año 2024.

Mediante Nota NO-2025-95046164-APN-DDYPH#FMLCAV de fecha 28 de agosto del 2025, el Departamento de Personal de la Institución respondió lo siguiente: “ Se informa que se ha generado el archivo del 1º semestre 2025 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 312/2010 correspondiente al personal con CUD (Certificado Único de Discapacidad) y a la vez se informa que la Institución no adhirió al Decreto 721/2010 relacionado al Cupo Laboral Travesti Trans.

Con misma fecha, se recibió una segunda nota GDE NO-2025-95200497-APN-DDYPH#FMLCAV dando una segunda respuesta el pedido por esta Unidad de auditoria Interna informando:

Sobre el Decreto N° 312/2010 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados – Al momento se aplica parcialmente lo determinado por el mencionado Decreto – Ultimo informe de fecha 27 de agosto del 2025 informando 4 agentes con CUD correspondiente al primer semestre del año en curso.

Sobre el Decreto N° 721/2020 – cupo Laboral TravestiTrans – a la fecha “No se aplica por falta de Presupuesto y Vacantes.”



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

La auditoria se llevó a cabo en el Departamento de Administración de Personal de la Institución verificando la información solicitada al área auditada y cruzando la documentación suministrada con los sectores involucrados en el presente informe.

La muestra de auditoría seleccionada fue del 100% de la documentación existente en personal.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Observaciones

- 1.- Se observa que la Fundación Miguel Lillo NO cumple con el Decreto N° 721/2020 del Cupo Laboral en el Sector Publico Nacional.
- 2.- Se observa que en la Fundación Miguel Lillo cumple de manera parcial con el Decreto N° 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados .

Recomendaciones

- 1.- Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo, llamar a concurso en el caso que existan vacantes financiadas y/o reservar las mismas a los fines de cumplir con el Cupo del Decreto N° 721/2020, dado que el mismo es de carácter obligatorio.
- 2.- Debe la Comisión Asesora hacer cumplir en su totalidad con el cupo que reglamenta el Decreto N° 312/2010, ya que el mismo es de carácter obligatorio para las instituciones Públicas; cuando se produzcan vacantes en la Planta de Personal de la FML el Organismo debe proceder a cubrir las mismas con personas con capacidades diferentes y/o también puede solicitar al Ministerio de Trabajo de la Nación información de las personas que reúnan los requisitos técnicos para la cobertura de los cargos a ocupar en el organismo y que cumplan con las condiciones del decreto.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la auditoría realizada sobre el Departamento de Administración de Personal de la Fundación Miguel Lillo, para evaluar el control interno en relación al Decreto N° 312/2010 y el Decreto N° 721/2020, se puede concluir que el mismo es débil, y que de seguirse las recomendaciones efectuadas el mismo tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 01 de Septiembre de 2025



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el Departamento de Administración de Personal con relación al cumplimiento institucional de la Ley N° 22.431 y su Decreto N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Publico Nacional) .

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y el manual de control interno Resolución N° 03/2011-SGN, Circular N° 5/2017-SGN y Resolución N° 74/2014-SGN.

El inicio de esta auditoria fue el día 11 de agosto de 2025 y se dio por finalizada la misma el día 29 de agosto del corriente año.

Se solicitó mediante Nota NO-2025-93927064-APN-UAI#FMLCAV al Departamento auditado, a efectos que informe a esta UAI el grado de cumplimiento de los cupos referidos en los Decretos Nros. 312/2010 y 721/2020 y sobre las observaciones realizadas en Proyecto sobre el “Seguimiento de Capital Humano”, Informe de Auditoria N° 11 del año 2023 y el Informe N° 07 del año 2024.

Mediante Nota NO-2025-95046164-APN-DDYPH#FMLCAV de fecha 28 de agosto del 2025, el Departamento de Personal de la Institución respondió lo siguiente: “ Se informa que se ha generado el archivo del 1º semestre 2025 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 312/2010 correspondiente al personal con CUD (Certificado Único de Discapacidad) y a la vez se informa que la Institución no adhirió al Decreto 721/2010 relacionado al Cupo Laboral Travesti Trans.

Con misma fecha, se recibió una segunda nota GDE NO-2025-95200497-APN-DDYPH#FMLCAV dando una segunda respuesta el pedido por esta Unidad de auditoria Interna informando:

Sobre el Decreto N° 312/2010 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados – Al momento se aplica parcialmente lo determinado por el mencionado Decreto – Ultimo informe de fecha 27 de agosto del 2025 informando 4 agentes con CUD correspondiente al primer semestre del año en curso.

Sobre el Decreto N° 721/2020 – cupo Laboral TravestiTrans – a la fecha “No se aplica por falta de Presupuesto y Vacantes.”



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

La auditoría se llevó a cabo en el Departamento de Administración de Personal de la Institución verificando la información solicitada al área auditada y cruzando la documentación suministrada con los sectores involucrados en el presente informe.

La muestra de auditoría seleccionada fue del 100% de la documentación existente en personal.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

- a) Relevamiento integral de la Planta Institucional.
- b) Nota NO-2025-93927064-APN-UAI#FMLCAV de fecha 26 de agosto del 2025, donde se solicita al Departamento de Administración de Personal, informe si se da cumplimiento con los Decretos N° 312/2010 y Decreto N° 721/2020.
- c) Se verificó datos cargados en el sistema RCPD (Registro Central de Personas con C.U.D en el Sector Público Nacional) al 30 de junio del 2025.

Marco de Referencia

El Departamento de Administración de Personal cuenta con una dotación compuesta por 4 agentes, 1 jefe y 3 auxiliares administrativos; de los 4 integrantes, 3 forman parte de la planta permanente y 1 contrato de Empleado Público Transitorio.

- a.- Un (1) Jefe de Departamento de la dependencia auditada.
- b.- Tres (3) auxiliares, dos (2) Planta Permanente y uno (1) Contrato de Empleado Público Transitorio hasta el 31/12/2025.

Este Departamento tiene como tarea principal el control de los legajos del personal, la liquidación de haberes, el registro de asistencia y de licencias, el registro de ingresos a la planta cualquiera sea la modalidad de ingreso, la entrega de las certificaciones de servicios al personal para su beneficio previsional, el requerimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de los agentes y funcionarios que están obligados a presentarlas, denuncias a la ART, liquidación del impuesto a las ganancias y otras labores que hacen a la faz operativa del mencionado Departamento.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Normativa Aplicable

- Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25.253/1945 y 14.729/1946.
- Decreto N° 1116/2016 que aprobó, objetivos y responsabilidades de la CAV, y creó el cargo de Director Ejecutivo.
- D. A. N° 845/2019 estructura organizativa de la Fundación 1º y 2º nivel operativo.
- Ley N° 22.431
- Decreto N° 312/2010.
- Decreto N° 721/2020.

Resultado del seguimiento

1) Informe UAI 07/2024 Capital Humano (Observación N° 1 y N° 2)

Observaciones

OBSERVACIÓN 1.- Se observa que la Fundación Miguel Lillo NO cumple con el Decreto N° 721/2020 del Cupo Laboral en el Sector Público Nacional.

Causa:

Incumplimiento normativo.

Consecuencia:

Falta de inclusión de personas que se encuentran abarcadas por el Decreto.

Recomendación:

Debe la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo, llamar a concurso en el caso que existan vacantes financiadas y/o reservar las mismas a los fines de cumplir con el Cupo del Decreto N° 721/2020, dado que el mismo es de carácter obligatorio.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada, esta Unidad de Auditoría Interna sugiere mantener el estado de la observación en Sin Acción correctiva informada.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

OBSERVACIÓN 2.- Se observa que en la Fundación Miguel Lillo cumple de manera parcial con el Decreto N° 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Causa:

Incumplimiento normativo.

Consecuencia:

Control Interno débil con respecto al Personal incluido dentro del Decreto mencionado.

Recomendación :

Debe la Comisión Asesora hacer cumplir en su totalidad con el cupo que reglamenta el Decreto N° 312/2010, ya que el mismo es de carácter obligatorio para las instituciones Públicas; cuando se produzcan vacantes en la Planta de la FML el Organismo debe proceder a cubrir las mismas con personas con capacidades diferentes y/o también puede solicitar al Ministerio de Trabajo de la Nación información de las personas que reúnan los requisitos técnicos para la cobertura de los cargos a ocupar en el Organismo y que cumplan con las condiciones del decreto.

Resultado del seguimiento

Atento a lo expuesto y de la información recopilada, esta Unidad de Auditoría Interna sugiere mantener el estado de la observación en Sin Acción correctiva informada.

Opinión del Auditado

Se corrió vista al auditado mediante Nota GDE NO-2025-95609056-APN-UAI#FMLCAV de fecha 29 de agosto del 2025 y el mismo prestó conformidad con el informe mediante NOTA GDE NO-2025-96250360-APN-DDYPH#FMLCAV de fecha 01 de Septiembre del 2025.

Opinión del Auditor

Se mantiene las observaciones detectadas dado que cumplen con las normas de auditoría gubernamental.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la auditoría realizada sobre el Departamento de Administración de Personal de la Fundación Miguel Lillo, para evaluar el control interno en relación al Decreto N° 312/2010 y el Decreto N° 721/2020, se puede concluir que el mismo es débil, y que de seguirse las recomendaciones efectuadas el mismo tenderá a mejorar

.-

San Miguel de Tucumán, 01 de Septiembre de 2025